



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL170508.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera
Doña Olivia Duque Pérez
Don Eugenio Robayna Díaz
Doña Alicia María Páez Guadalupe
Don Antonio Callero Curbelo
Doña Antonia Honoria Machín Barrios
Doña María de la Paz Cabrera Méndez
Don Agustín Méndez Delgado
Doña Myriam Jorge Camejo
Don José Alberto Umpiérrez Delgado
Don Francisco Javier Díaz Gil
Don José Brito Perdomo
Doña Emma Esther Cabrera Toribio
Doña M^a Rocío Arredondo Carmona
Doña Omayra Díaz García
Doña Guacimara Leyva Barreto
Don José Dimas Martín Martín
Doña Sandra Tolosa Robayna
Don Jonás Álvarez Morales

Secretario Accidental:

Don Mariano de León Perdomo

Ausencias:

Don Francisco Ojeda Gordillo

BORRADOR DEL ACTA (Nº 05) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

(170508)

En la Villa de Teguiise, a ocho de mayo de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Sr. Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintitún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), aprobarlas sin corrección alguna.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador 2621/2016.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 03 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador 2621/2016.-

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía delegada de Sanciones, con el siguiente texto íntegro:

<<PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 2621/2016, a nombre de D. Ignacio Salvador Villalba Pérez, con DNI nº 42910095F, y con domicilio en C/ San Borondón, 6 - 35558 Caleta de Famara - Las Palmas.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 09 de diciembre de 2016 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (2621/16), mediante el cual se imputaba a Don Ignacio Salvador Villalba Pérez, con NIE nº 42910095F, la comisión de una infracción **GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en "La tenencia, sin autorización municipal, de animales de corral, animales salvajes y/o exóticos en cautividad susceptibles de causar molestias o peligro, sin cumplir los requisitos previstos" (art. 69.3.n).

Segundo.- El día 20 de diciembre de 2016 le fueron notificados los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

Tercero.- El día 01 de febrero de 2017, le fue notificado el Trámite de Audiencia haciéndole constar los documentos obrantes en el expediente de razón y la posibilidad de tener acceso al mismo para argumentar su defensa si fuera necesario. Dándose un plazo de diez días hábiles para que presente nuevas alegaciones al procedimiento. Se hace constar que con fecha 03 de febrero de 2017, le fue entregada copia de los documentos obrantes en el expediente sancionador a petición del interesado.

Cuarto.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador que nos ocupa con anterioridad a la evacuación de la Propuesta de Resolución por parte del Instructor del procedimiento.

Quinto.- Con fecha 08 de marzo de 2017, se formuló por el Instructor Propuesta de Resolución, proponiendo la imposición de una sanción de 600,01 € a Don Ignacio Salvador Villalba Pérez, con NIE nº 42910095F, por la comisión de una infracción al art. 69.3.n de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, tipificada como GRAVE. Así como la retirada inmediata de los animales de su ubicación actual (C/ Guayadeque, 6 - Villa de Teguisse), hasta que obtenga la correspondiente autorización municipal para la tenencia de animales de corral en núcleos urbanos de población.

En su virtud se le notificó cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pudiera alegar cuanto considerase en su defensa y presentase los documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado precepto, se acompañó una relación de los documentos obrantes en el procedimiento y la información necesaria para poder tener acceso a los mismos en su expediente sancionador.

Sexto.- Dicha Propuesta de Resolución le fue notificada a Don Ignacio Salvador Villalba Pérez en fecha 10 de marzo de 2016, concediéndole el citado plazo para formular alegaciones, las cuales fueron presentadas por el supuesto infractor con fecha de 30 de marzo de 2017.

Séptimo.- Las alegaciones presentadas por el Sr. Ignacio Salvador Villalba Pérez a la Propuesta de Resolución, fueron desestimadas por el Instructor del procedimiento con informe de fecha 07 de abril de 2017, en donde se ratifica en la propuesta de sanción impuesta en la citada Propuesta de Resolución de fecha 08 de marzo de 2017.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

Primero.- Con fecha 05 de julio de 2015, con registro de entrada nº 94/2015 de la Policía Local de Teguisse, se presenta denuncia particular por parte de la Sra. Mercedes Morales Ventura por molestias de gallos en la C/ Guayadeque y otras ubicaciones por diferentes responsables.

Segundo.- Una vez identificados los responsables de las molestias por parte de la Policía Local de Tegui, se identifica a uno de ellos como **Don Ignacio Salvador Villalba Pérez**, con DNI nº 42910095F, del cual se desprende el presente expediente sancionador.

Tercero.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

a.- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO TANTO EN EL ARTICULO 77.5 DE LA LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

- Acordado el periodo de Actuaciones Previas, se solicita al Departamento de Policía Local de Tegui, que se procede a realizar un informe, para verificar la actividad, el número de animales, reportaje fotográfico, así como un seguimiento por periodo de 15 días, para verificar si se producen o no las molestias, con el siguiente resultado:

Informe de inspección con Registro de salida 6401/2016.

Se realizó inspección del corral, siendo el propietario **D. IGNACIO VILLALBA PEREZ** con domicilio en la C/ San Borondón número 6 de Caleta de Famara y con teléfono de contacto 609 677 105, en compañía de su hermano **D. JOSE ANTONIO VILLALBA PEREZ**, facilitándonos la entrada, comprobando por parte de los Agentes Actuantes que se encuentra dividido, con jaulas independientes y en cada una de ellas un gallo (un total de 26 gallos). Puestos en contacto con el interesado, este manifiesta que carece de permiso y se dedica a la cría de gallos. (A- 10.363 y A- 13.564).

Informe con Registro de salida 5673/2016

Con relación al escrito remitido por el Departamento de Sanciones, S/Ref. Expte. 2621/16, mediante el cual solicita se informe sobre molestias ocasionadas por Animales, se da cuenta que realizado el correspondiente seguimiento desde el día 17 de octubre al 22 de octubre de 2016, ambos inclusive, ha resultado que:

17 de octubre de 2016

- Agente 10921. A las 17:25 horas, se escuchó el canto de varios gallos.

18 de octubre de 2016

- Agentes 12306 y 11179. A las 05:30 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.
- Agentes 10129 y 12561. A las 09:50 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.

19 de octubre de 2016

- Agentes 10921 y 11649. A las 05:50 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.

20 de octubre de 2016

- Agentes 10126. A las 05:42 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.
- Agentes 11935 y 10363. A las 07:45 horas. Tras recibir comunicado telefónico, se comprobó que se encontraban varios cantando, produciendo un ruido Insoportable y muy molesto para los vecinos de las inmediaciones.

21 de octubre de 2016

- Agente 12878. A las 07:10 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.

22 de octubre de 2016

- Agentes 13377 y 12306. A las 08:15 horas. Se escuchó el canto de varios gallos.

Informe con Registro de Salida 6414/2016:

Se da cuenta que realizado el seguimiento por molestias de animales (ruido de gallos), sito en la C/ Guayadeque de la Villa de Tegui, propietario de los animales Don IGNACIO VILLALBA PEREZ, los días 18, 19 y 20 de noviembre de dos mil dieciséis, se informa que:

- **Día 18/11/16**, siendo las 04:05 horas, se escuchaba claramente el canto de los gallos. A- 11.649 y A-12.558.
 - **Día 19/11/16**, siendo las 05:00 horas, se escuchaba claramente el canto de los gallos. A- 11.649 y A-10.126.
 - **Día 20/11/2016**, siendo las 07:30 horas, se escuchaba el canto de los gallos. A- 12.964 y A- 13.137.
- Reportaje fotográfico.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 69.3.n** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Don Ignacio Salvador Villalba Pérez** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **600.01 euros**, en su grado inferior por no darse circunstancias que agraven la responsabilidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes de actividades clasificadas, otorgada mediante Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se propone al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Sancionar a D. Ignacio Salvador Villalba Pérez con una multa de **600.01 euros** como responsable de una infracción de carácter GRAVE tipificada en el art. 69.3.n de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui. Asimismo, y a tenor de la Propuesta de Resolución del Instructor del procedimiento, requerir al infractor para que retire de manera inmediata a los animales de corral de su ubicación actual (C/ Guayadeque, 6), para que cesen las molestias y hasta que obtenga autorización municipal para la tenencia de los mismos en núcleos urbanos de población.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en dicha resolución.

QUINTO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente: Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."

Una vez firme en vía Administrativa la Resolución se procede a la liquidación del importe de la sanción impuesta en periodo voluntario cuyo instrumento cobratorio (carta de pago) se incluye en la notificación al denunciado.

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia), o en la cuenta bancaria nº ES77 2100 6955 9722 0016 7251 (La Caixa), indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tegui, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página. (07 de abril de 2017).

Firmado: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cuatro del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y siete abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de enmienda a los presupuestos Generales del estado 2017, Plan de Infraestructuras Turísticas.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 03 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de enmienda a los Presupuestos Generales del Estado 2017- Plan de Infraestructuras Turísticas.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente texto íntegro:

<<PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE PRESENTACIÓN DE UNA ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017 PARA QUE LA PARTIDA DESTINADA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE CANARIAS

Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, visto que la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias solicita al conjunto de municipios turísticos de las Islas que respalden la propuesta de presentar una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado 2017 para dotar de financiación adecuada al Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias reconoce que entre las inversiones destinadas a las Islas debe incluirse una dotación específica para un Plan de Infraestructuras Turísticas. Esta obligación normativa se cumplió durante años, a través de una partida en los Presupuestos Generales del Estado de 50 millones de euros/año. Pero esta asignación anual decayó a consecuencia de los ajustes presupuestarios a que obligó la crisis.

El anteproyecto ley de Presupuestos Generales del Estado 2017 contempla la reactivación de ese compromiso, al igual de que resto de convenios y planes de inversión estatal en Canarias (carreteras y obras hidráulicas, principalmente). Sin embargo, lo ha hecho con una dotación tan escasa, que apenas destina en este ejercicio presupuestario siete de los 50 millones citados, previstos además en la denominada *Agenda Canaria* pactada entre el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias.

Consideramos que dicha cantidad no está justificada ni por el momento presupuestario actual ni por la aportación al Producto Interior Bruto (PIB) de España de la propia actividad turística, que como reconoce el propio anteproyecto de ley es el principal motor de la economía española, el sector más dinámico y el primer generador de empleo del país.

Entendemos igualmente que el turismo vive una encrucijada ante los retos que tiene que asumir en los próximos años para ganar competitividad en un mercado sometido a un gran dinamismo y la creciente pujanza de destinos emergentes. Y que la regeneración los núcleos turísticos de Canarias necesitan que la inversión pública, ausente durante años para mejorar y mantener sus espacios de carácter igualmente públicos, debe acompañar a la inversión privada. Y que sólo desde una actuación estratégica e integral podremos los municipios turísticos afrontar dichos retos de futuro.

Por todo ello, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Apoyar la **PRESENTACIÓN DE UNA ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017 PARA QUE LA PARTIDA DESTINADA AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE CANARIAS PASE DE 7 A 50 MILLONES DE EUROS**, así como realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo su correcta presentación, a través de los correspondientes grupos parlamentarios, y su efectiva incorporación en el presente ejercicio presupuestario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias.

En Teguiise, a 27 de abril de 2.017.

Firmado: EL ALCALDE PRESIDENTE. Oswaldo Betancort García.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cuatro del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde decide dejar el tema sobre la Mesa.

PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación al servicio de ambulancia en Caleta de Famara.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 03 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

<<Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación al servicio de ambulancia en Caleta de Famara.-

Se da cuenta de la propuesta del grupo PSOE de referencia 11661/2017 que se transcribe a continuación

"Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Tegui se relativa a servicio de ambulancia en la Caleta de Famara

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos:

Es por todos sabido que existe una población en el municipio, como es la Caleta de Famara, que en fechas de Semana Santa y Verano multiplica su población de manera exponencial, conviviendo en el entorno una gran cantidad de ciudadanos a los que hay que sumar los usuarios de playas y visitantes del propio pueblo.

Hace pocos años el Ayuntamiento de Tegui se se hacía cargo de los servicios para que en la localidad de la Caleta de Famara existiera una ambulancia de soporte vital básico que garantice la seguridad de los ciudadanos que allí conviven.

Aun no siendo esta una competencia directa del Ayuntamiento, sí es un servicio complementario que puede ofrecer y a las pruebas nos remitimos que durante muchos años realizó una excelente labor dotando a una amplia zona del municipio de mayor seguridad, mejor servicio y cumpliendo con la premisa de que ante cualquier percance se actuará con mayor rapidez por parte de los servicios de emergencia.

Existe en otros municipios de la isla ejemplos de este servicio pues el propio Ayuntamiento de Tinajo cuenta con un convenio en el que se establece que durante 12 horas al día existe un servicio de Ambulancia de Soporte Vital Básico con su correspondiente personal

Acuerdos

Por todo ello, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Tegui se solicita lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Tegui se licite de manera inmediata un servicio de Ambulancia de Soporte Vital Básico con su personal necesario que cubra las necesidades que puedan darse en el pueblo de la Caleta de Famara al menos en los meses de verano y Semana Santa.

En Tegui se, a 25 de abril de marzo de 2017.

Firmado: Portavoz del Grupo Municipal Socialista, José Brito Perdomo".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto

ponderado sobre veintiuno, por doce abstenciones (grupo CC) y nueve votos a favor (tres del grupo PSOE, cuatro del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna) y doce en contra (grupo CC)

ACUERDA:

No aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, rechazando por tanto la propuesta del grupo PSOE en relación a servicio de ambulancia en la Caleta de Famara.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la Sala la Señora Arredondo Carmona.

PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre convenio de colaboración interadministrativa con el Ayuntamiento de San Bartolomé.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno, de fecha 03 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

<<Quinto.- Asuntos de urgencia.-

PRIMERO.- Por la Señora Presidente se manifiesta que: “se pretende incluir de urgencia una propuesta de la Alcaldía para que vaya debidamente informada al Pleno. Es sobre un **convenio de colaboración interadministrativa con el Ayuntamiento de San Bartolomé**”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, cuatro del grupo mixto y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

<<PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta del Ayuntamiento de San Bartolomé, con referencia al registro de entrada núm. 7.143, de 15 de marzo de 2017, sobre solicitud de convenio de colaboración interadministrativa para el nombramiento de aspirantes aprobados en las listas de reserva de las convocatorias de procesos selectivos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Tegui se para realizar contrataciones interinas o temporales en el Ayuntamiento de San Bartolomé.

Visto el informe núm. 2.755, de 28 de abril de 2017, del Servicio de Recursos Humanos, sobre el procedimiento de aplicación y viabilidad de la formalización de convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tegui se y el Ayuntamiento de San Bartolomé.

Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS EN ORDEN DE PRELACION EN LA LISTA DE RESERVA DE LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS LLEVADOS A

CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA REALIZAR CONTRATACIONES INTERINAS O TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.

En Tegui, a _____

REUNIDOS

De una parte **Doña María Dolores Corujo Berriel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)**, en nombre y representación de la referida Entidad Local.

Y de otra parte, **Don Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui**, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, al amparo de los artículos 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de San Bartolomé tiene la necesidad de cubrir con carácter de urgencia, bien de forma interina o temporal, una serie de puestos de trabajo existentes en la plantilla orgánica encontrándose vacantes o de baja por enfermedad o excedencia los empleados públicos que la ocupan.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de San Bartolomé carece de lista de aspirantes aptos para cubrir las funciones propias en algunas categorías tales como Ingeniero Técnico Industrial y Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tegui realizó convocatorias de procesos de selección para la provisión de puestos de trabajo de los cuales dispone de lista de reserva.

CUARTO.- Que ambas administraciones consideran necesario suscribir un Convenio Administrativo de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de utilización de la lista de aspirantes aptos de las convocatorias de procesos de selección llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Tegui.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de San Bartolomé y el Ayuntamiento de Tegui, al amparo de la normativa antes citada, ACUERDAN formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene como objetivo plasmar las condiciones por las cuales se va a proceder a llevar a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé y el Ayuntamiento de Tegui con el fin de utilizar, por parte del primero, la lista de reserva para contrataciones interinas o temporales de las convocatorias realizadas por el segundo para la cobertura de necesidades que se generen en materia de recursos humanos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tegui se compromete a facilitar, a petición del Ayuntamiento de San Bartolomé, cuando éste no cuente con lista de reserva de categoría de la que sí disponga aquél, integrantes de las listas de reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.- La utilización de listas de reserva de otra administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las listas de la administración convocante.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tegui colocará en su orden de prelación al aspirante seleccionado por el Ayuntamiento de San Bartolomé a los efectos de futuros llamamientos no obstante, será al momento de su cese en el mismo.

QUINTO.- El aspirante designado devengará las retribuciones correspondientes al amparo del convenio colectivo del Ayuntamiento de San Bartolomé, el cual librará el abono de las mismas y la liquidación de la relación laboral

SEXTO.- El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

SÉPTIMO.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, no obstante quedará prorrogado de forma automática por periodos iguales mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

OCTAVO.- Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el mismo.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en la fecha indicada al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
Oswaldo Betancort García

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
M^a Dolores Corujo Berriel.

Segundo.- Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

En Tegui, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Firmado: EL ALCALDE PRESIDENTE. Oswaldo Betancort García.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cuatro del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno, de fecha 03 de mayo de 2017, que se transcribe a continuación:

<<Quinto.- Asuntos de urgencia.-

SEGUNDO.- Por la Señora Presidente se manifiesta que: “también se pretende incluir de urgencia una propuesta de la concejalía de Mercadillos para que vaya debidamente informada al Pleno. Es sobre una **modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos**”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, cuatro del grupo mixto y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Tegui se sobre modificación del articulado de la Ordenanza Municipal de Mercadillos

Doña María de la Paz Cabrera Méndez, Concejala Delegada de los Mercadillos Municipales de Tegui se, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de las Entidades Locales, propone al Pleno Municipal la aprobación, si procede, de la modificación del art. 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Tegui se para adecuarla a las nueva situación sobrevenida desde su aprobación; todo ello de conformidad con el informe de referencia en el registro general de Entrada municipal nº 12023/2017, de 03 de mayo, suscrito por el responsable coordinador de los Mercadillos municipales que se transcribe a continuación:

“Informe sobre modificación del articulado de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Tegui se.

Tomando como marco legal:

1º.- La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC nº 83 de 06 de julio de 2001) que tiene por objeto el fomento, promoción y ordenación de la actividad artesana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo entre otros los siguientes fines:

- a) Promover la conservación, modernización y reestructuración de las actividades artesanas, mejorando las condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando, al mismo tiempo
- b) Promover la creación y el desarrollo de los cauces de comercialización necesarios para conseguir que la artesanía sea económicamente rentable de forma que siendo un actividad tan importante desde el punto de vista social y cultural, pueda mantenerse.

2º.- El Decreto 124/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el registro de artesanía de Canarias.

3º.- La Orden de 05 de marzo de 2010 por la que se regula el procedimiento para el uso y control de la marca Artesanía Canaria (BOC nº 53 de 17 de marzo de 2010).

4.- La Orden de 07 de noviembre de 2006, por la que se establecen los procedimientos de la obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana y del carné de monitor artesano o maestro artesano (BOC nº 223 de 16 de noviembre de 2006).

5.- El Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La artesanía en Lanzarote está formada por un grupo de hombre y mujeres con efectos positivos sobre la economía, el empleo y la cultura, fundamentalmente a nivel local. Debido a su singularidad y su apreciación por parte de la sociedad, los productos artesanales siguen teniendo una buena posición en el mercado turístico local.

Conscientes desde el Ayuntamiento de Tegui se de la importancia del sector artesanal, en junio de de 2011 nace “El Paseo artesanal” con objeto de promocionar los artesanos de la isla y sus productos, que se instala todos los miércoles desde las 18,00 a las 22,00 horas en el Pueblo Marinero de Costa Tegui se.

Uno de los objetivos de El Paseo Artesanal será agrupar y potenciar a todos los sujetos artesanos que cumplan con los requisitos de calidad, originalidad, diseño y vinculación con el municipio.

El Ayuntamiento de Tegui se tiene una Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercadillos para regular la actividad comercial que se desarrolle en la vía pública y dotar de un marco específico a la citada actividad. Se encuentra adaptada a la legislación vigente, basada en la libertad de establecimiento y en el absoluto respeto a los principio de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia competitiva, procurando la venta directa de los productos de los artesanos insulares y atendiendo igualmente a lo establecido en la Ley 3/2001 de Artesanía de Canarias.

Dentro de la Ordenanza Municipal, en el art. 22 Jornadas, donde se relacionan los diferentes mercadillos del municipio, no se ha especificado, ni denominado como mercado artesanal, El Paseo Artesanal de los miércoles, que aporta un carácter singular dentro de los mercadillos municipales.

Por ello se propone **modificar el artículo 22 Jornadas**

Actualmente:

Las Jornadas habituales de celebración de los diferentes mercadillos son:

- Mercadillo de la Villa de Teguiuse: domingos
- Mercadillo de Costa Teguiuse: Pueblo Marinero: viernes
- Mercadillo de La Graciosa: mercado fijo diario
- Mercado agrícola: en Tahíche los jueves y en el Pueblo Marinero (Costa Teguiuse) los martes

Quedando redactada de la siguiente manera

Artículo 22, Las Jornadas habituales de celebración de los diferentes mercadillos son:

- Mercadillo de la Villa de Teguiuse: domingos
- Mercadillo de Costa Teguiuse: miércoles y viernes
- Mercadillo artesanal "Paseo Artesanal": los miércoles en el Pueblo Marinero (Costa Teguiuse)
- Mercadillo de La Graciosa: mercado fijo diario
- Mercado agrícola: en Tahíche los jueves y en el Pueblo Marinero (Costa Teguiuse) los martes

Considerando lo anteriormente expuesto, propongo a la Sra. Concejala de los Mercadillos, la modificación del articulado de referencia en la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Teguiuse.

Firmado: El coordinador responsable de los Mercadillos de Teguiuse. Jesús R. Cabrera de León"

En Teguiuse, a 03 de mayo de 2017.

Fdo. La Concejala Delegada María de la Paz Cabrera Méndez".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cuatro del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los diecisiete miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO SEPTIMO.- Mociones y asuntos de urgencia.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "al inicio de la sesión se me han facilitado varias mociones para que sean incluidas de urgencia en el Orden del Día de la sesión y deben ser tratadas por el mismo orden en el que han sido entregadas, sin perjuicio de que existan otras que posteriormente también se pretendan incorporar a la sesión.

La primera es de la **Alcaldía** en relación a un **convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Haría**".

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Haría, con referencia al registro de entrada núm. 12.251, de 4 de mayo de 2017, sobre solicitud de convenio de colaboración interadministrativa para el nombramiento de aspirantes aprobados en las listas de reserva de la convocatoria de Técnico de Administración General, correspondiente al proceso selectivo de 23 de agosto de 2016, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Teguiise para realizar nombramientos interinos en el Ayuntamiento de Haría.

Visto el informe de registro interior núm. 2852, de 4 de mayo de 2017, del Servicio de Recursos Humanos, sobre el procedimiento de aplicación y viabilidad de la formalización de Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Teguiise y el Ayuntamiento de Haría.

Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS EN ORDEN DE PRELACIÓN, DE LA CONVOCATORIA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016.

En Teguiise, a de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Marciano Acuña Betancor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haría, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo plenario de fecha ...

Y de otra parte, D. Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo plenario de fecha ...

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.1) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgente e inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legamente previstos.

Cuarto.- Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

Quinto.- Que la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales hace que resulte complicado que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Sexto.- Que el Gobierno de Canarias a través de la Recomendación N° 2, de 25 de junio de 2012, sobre “Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad”, de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, recomienda a cada Corporación Local constituir, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, listas de reserva para la sustitución temporal de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para el nombramiento o la contratación de personal con vínculo funcional o laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Tegui se dispone de lista de reserva vigente para la cobertura con carácter interino de puesto de Técnico de Administración General, Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2016 (BOP núm. 105 de 31 de agosto de 2016) y resultado de la lista de aspirantes aptos de fecha 11 de abril de 2017, constituida garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Proceso selectivo que se encuentra publicado en la página www.teguise.es.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Haría necesita disponer con carácter urgente de un Técnico de Administración General con funciones de asesoría jurídica para el desarrollo con garantías de los diversos expedientes de competencia municipal, habiéndose comprometido el Ayuntamiento de Tegui se a prestar su colaboración dada la petición realizada por el Ayuntamiento de Haría.

Que, en virtud de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto plasmar las condiciones por las cuales se va a llevar a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Haría y el Ayuntamiento de Tegui se con el fin de utilizar, por parte del Ayuntamiento de Haría, la lista de reserva constituida por el Ayuntamiento de Tegui se para la cobertura con carácter interino de puesto de Técnico de Administración General, Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2016 (BOP núm. 105 de 31 de agosto de 2016) y resultado de la lista de aspirantes aptos de fecha 11 de abril de 2017.

Segunda: Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

El Ayuntamiento de Tegui se se compromete a facilitar, a petición del Ayuntamiento de Haría, los integrantes de la lista de reserva con que cuenta para su nombramiento interino por dicho Ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento de Haría se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Tegui se los nombramientos o ceses en su caso efectuados, así como cualquier otra incidencia que pudiera afectar al correcto cumplimiento de este convenio.

Tercera: Condiciones de los nombramientos.

Será voluntario para los integrantes de la lista la aceptación del llamamiento efectuado a petición del Ayuntamiento de Haría, en tanto se trata de una administración distinta a la conformante de la misma sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la lista del Ayuntamiento de Tegui se.

El Ayuntamiento de Tegui se, como administración titular de la bolsa, tendrá prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus necesidades de personal.

El Ayuntamiento de Tegui se colocará en su orden de prelación al aspirante seleccionado por el Ayuntamiento de Haría a los efectos de futuros llamamiento, no obstante, será al momento de cese en el Ayuntamiento de Haría.

El empleado público designado devengará las retribuciones que correspondan al amparo de los acuerdos, o normas de aplicación correspondientes, del Ayuntamiento de Haría.

Corresponderá el abono de las retribuciones, y cuantos otros gastos genere la relación laboral, exclusivamente al Ayuntamiento de Haría, donde prestará efectivamente los servicios a tiempo completo.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio serán de aplicación los acuerdos que en esta materia rijan en el Ayuntamiento de Haría.

Cuarta: Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Quinta: Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, no obstante, quedará prorrogado de forma automática por periodos iguales mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Séptima: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de cualquiera de las partes.

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Octava: Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Haría

Alcalde-Presidente

Marciano Acuña Betancor

Ayuntamiento de Tegui se

Alcalde-Presidente

Oswaldo Betancort García

Segundo.- Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y para que conste y a los efectos oportunos, en Tegui se, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Firmado: EL ALCALDE PRESIDENTE. Oswaldo Betancort García.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la siguiente moción, presentada por la **formación SOMOS**, es en relación a las **zonas de acampada en el municipio de Tegui**se”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<**MOCIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ZONAS DE ACAMPADA EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE**

La acampada en el litoral de Lanzarote, hasta fechas no muy lejanas, era habitual entre la gente de la isla. Zonas como las playas de Papagayo, Las Malvas, el lago de La Santa, San Juan, Arrieta, Guatiza, Órzola y Caletón Blanco, entre otras, eran disfrutadas en fechas estivales por campistas de la isla y de fuera de ella.

Ante la irrupción del turismo de masas, se establecieron sucesivas prohibiciones que transformaron el uso recreativo de las playas y muchas se reservaron para los turistas. Los cambios sociales, la entrada en vigor de nuevas leyes y el aumento demográfico han terminado por colgar el cartel de “prohibido acampar” en casi todo el territorio insular.

Actualmente, Lanzarote cuenta con una única zona habilitada en Puerto Muelas, que se encuentra cerrada la mayor parte del año. La otra zona de acampada se ubica fuera del territorio insular, en la isla de La Graciosa.

La demanda de lugares para ejercer esta actividad ha sido una constante durante los últimos años. Manifestaciones, recogidas de firmas y diversas protestas evidencian la necesidad de zonas para el uso y disfrute de nuestro territorio, de una manera controlada, responsable y respetuosa con el entorno.

Por todo ello, **SOMOS LANZAROTE** propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegui

se la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento estudie la viabilidad, de acuerdo con la legislación vigente, de permitir la acampada de forma controlada en diferentes zonas del municipio.
2. Que se inicien los trámites oportunos para ubicar zona/s apta/s para la acampada en el litoral del municipio, fuera del dominio marítimo-terrestre.

En Tegui

se, a 8 de mayo de 2017.

Firmado: La Portavoz de **SOMOS LANZAROTE** en el Ayuntamiento de Tegui

se. Omayra Díaz García>>.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la siguiente moción, presentada por la **formación PSOE**, es en relación a los **procedimientos administrativos en el Ayuntamiento de Tegui**se”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el pasado mes de abril, uno de los puntos del orden del día consistía en un Reconocimiento Extrajudicial de crédito, concretamente el 1-2017.

En dicha sesión plenaria este grupo político denunció que existían diversas facturas en las que la prestación o servicio efectuado y que se pretendía abonar por este consistorio que coincidían en concepto, fondo o forma con diversas facturas abonadas por este mismo procedimiento en el ejercicio anterior, concretamente el Reconocimiento Extrajudicial 1-2016.

Facturas como servicio de ambulancia para cobertura de Mercadillo nos parece que hace mucho tiempo que no deberían abonarse por este procedimiento, un mercadillo que se celebra cada Domingo desde hace décadas y ustedes no han sido capaces de llevar a cabo un procedimiento administrativo para este servicio.

“Si nos encontramos ante el supuesto en que la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como si no, la Administración tiene la obligación de poner fin a esta actuación anormal. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción al TRLCSP y a la normativa que lo desarrolla. Debe tenerse presente que el hecho de permitir la continuación de la situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para el órgano de contratación como para la empresa ejecutora.”

ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui solicita lo siguiente:

Que de inmediato se ejecuten los procedimientos administrativos necesarios para garantizar que no se continúen abonando facturas por servicios previsibles y organizables para poner fin a esta actuación anormal que el grupo de gobierno reconoce, acepta y permite a pesar de que la ley es clara en esta materia y evitar de esta manera la posibilidad de graves responsabilidades para el órgano de contratación, ó sea el Ayuntamiento de Tegui.

En Tegui a 8 de mayo de 2017.

Firmado: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. José Brito Perdomo.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la siguiente moción, presentada por la **formación PSOE**, es en relación al **estado de las carreteras en el municipio**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI RELATIVA AL ESTADO DE CARRETERAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Tegui se tiene las competencias en determinadas vías del término municipal y son muchas las que necesitan de mantenimiento y una evidente y urgente intervención.

Uno de estos tramos de carretera es la que discurre entre el cementerio de Santa Margarita en Guatiza y la entrada del pueblo de El Mojón. Una vía de carácter, competencia y responsabilidad eminentemente municipal y que se ha deteriorado de una manera extrema con el paso de los años sin que este grupo de gobierno haya puesto solución a este problema.

Este grupo político ha transitado esa vía y se ha asesorado al respecto, y sepan ustedes de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento al respecto de cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir.

Además de a gran cantidad de vecinos que transitan esta carretera a diario, los próximos días 26 y 27 de mayo se celebrará el rallye Villa de Tegui se, el cual tiene parte de su recorrido por esta carretera.

ACUERDOS

Por todo ello, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Tegui se solicita lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Tegui se reasfalte de inmediato y por completo, pues ya se ha demostrado que con los últimos parches y arreglos efectuados no se ha solucionado el problema, la carreteo entre el cementerio de Guatiza y la entrada el pueblo de El Mojón, pues supone el peligro para los vehículos que por ella circulan.

En Tegui se a 8 de mayo de 2017.

Firmado: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. José Brito Perdomo.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por doce votos en contra de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho a favor (tres del grupo PSOE, dos de Somos, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), **no estimarla**.

III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

- Decretos de febrero de 2017.

PUNTO NOVENO.- Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “no hay asunto alguno del que informar”.

PUNTO DECIMO.- Ruegos y Preguntas.

Por el Señor Álvarez Morales, del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “Señor Alcalde, teniendo en cuenta la realización de pruebas deportivas que han dejado incomunicados varios pueblos del municipio, como fue la prueba de Soo, o por la que se desarrolló todo el tráfico por Tahiche, o ese rallye que se va a celebrar en El Mojón; ¿tienen pensado algún planning que evite las molestias que se están ocasionando a los vecinos?

Quiero saber si conocían el estado del alcantarillado y los imbornales de Costa Tegui se antes de que cayera el aguacero que cayó el pasado 29 de abril.

¿Qué medidas piensan tomar a raíz de esas inundaciones que hubo en Costa Tegui se?

¿Se ha puesto usted en contacto con comerciantes y hoteleros para saber los problemas que les ha causado esa tromba de agua?”

Por el Señor Martín Martín, concejal no adscrito, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos gustaría saber qué criterios se siguen para seleccionar a las personas que pueden participar en los viajes organizados por el Ayuntamiento desde el área de servicios sociales.

¿Por qué no se establece un servicio de limpieza en el cementerio de la Villa durante el día de la madre, sabiendo que es una fecha señalada y de gran asistencia de personas”.

Por la Señora Díaz García de Somos, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me gustaría saber cómo va el tema de la instalación de la fibra óptica en el municipio. Hace poco veíamos como en el municipio de Tinajo habían firmado convenios con Movistar para instalarla, y también algún otro municipio que no recuerdo.

Recuerdo una moción del PSOE en este sentido y me gustaría saber si se ha avanzado en algún trámite o si hay algún convenio previsto”.

Por el Señor Brito Perdomo del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en cuanto a la mesa de accesibilidad, que acordamos que se llevaría a cabo y de la que nos preocupan los plazos y los tiempos, ¿cómo va este asunto?

Sobre el proyecto del Barranco del Hurón, allá cuando presentamos una moción, se nos vendió el oro y el moro de que había dinero para la limpieza, dinero para proyectos, dinero para hacer un gran puente... Pero no hemos visto avances y queremos saber en qué punto está.

¿Cuáles son las zonas wifi de las que dispone el municipio y si hay proyecto de instalar más emisores para los vecinos y turistas que nos visitan? Es una reclamación de comerciantes y personas que se dedican al sector turístico.

¿En qué punto está la modificación de la ordenanza del ruido? Sabemos que está obsoleta y la señora concejal nos contestó que estaban trabajando en ello.

En cuanto a la bandera azul, ¿Qué playas se ha solicitado desde el Ayuntamiento para que tengan esta distinción?

Un tema que nos preocupa y que se nos ha dado largas durante bastante tiempo. El estudio que solicitamos en una moción sobre la calidad del agua de riego en Teguiise. Se nos habló de que estaban pendientes, que ya iba a venir... Pero no hemos recibido este documento”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en diecinueve folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.